

REFERENCIA: 19160/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Primero. –Vista la solicitud presentada con RE número 38968/2024 de fecha 10/08/2024. Don D. José Jacob Negrín Carmona, presidente de la Asociación Agroecológica Ecogavia , en la que solicita subvención para el proyecto Huertos Escolares, aportando la documentación que consta en el expediente, de lo que se desprende que la Asociación Agroecológica ECOGAVIA no se encuentra inmersa en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Segundo. -Vista que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 m) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene atribuidas la competencia en protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

Tercero. - En sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, se acordó por el Pleno aprobar el “Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Anualidades 2022- 2024” y el anexo a dicho plan estratégico para el ejercicio 2024, fue aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de febrero de 2024.

Cuarto. -Visto que el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria del Servicio de Educación y Juventud 40240.3260T.4890424 existe consignación presupuestaria nominada “Convenio Asociación Ecogavia: Huertos Escolares, por importe de 20.000,00 €, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220240040998, número de referencia 22024009324 y de fecha 29/10/2024.

Quinto. -Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Agroecológica ECOGAVIA para la realización de los Huertos Escolares, cuyo texto se ajusta a lo establecido en la base 45.4 de presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura

en cuanto a que los convenios que celebre el Cabildo deberán incluir los extremos contenidos en el artículo 65.3 del reglamento general de subvenciones ,figurando en sus cláusulas el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación, consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Séptimo. -Considerando que obra, en el expediente la memoria justificativa del convenio de fecha 30 de octubre de 2024 y el informe favorable emitido por los servicios jurídicos del Cabildo en fecha 5 de noviembre de 2024 en relación al borrador del convenio que obra en el expediente.

Octavo. - En virtud del Decreto número 885 de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Don. Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. – Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Agroecológica ECOGAVIA con CIF: G-76205046, para sufragar el proyecto HUERTOS ESCOLARES, por importe de 20.000,00 a cargo de la aplicación presupuestaria 40240.3206T.4890424, núm. de operación 220240040998, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTAVENTURA Y LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO HUERTOS ESCOLARES.

DE UNA PARTE, Don Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de Aguas, de Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. 885 de fecha 23 de febrero de 2024, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

DE OTRA PARTE, D. José Jacob Negrín Carmona, presidente de la Asociación Agroecológica Ecogavia, con CIF: G76205046, de conformidad con el artículo 19.a) de los Estatutos de la Asociación, inscritos en la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 12/06/2005.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Asociación Agroecológica Ecogavia es una entidad no lucrativa que tiene entre sus fines promover, difundir, defender y gestionar el desarrollo integral del medio rural de Fuerteventura, la agricultura ecológica, biológica y orgánica, así como la realización o solicitud de cualquier programa, proyecto, acción formativa o subvención relativa al desarrollo rural, impulsando y coordinando planes de actuación en beneficio del desarrollo económico de la isla.

II.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 m) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene atribuidas la competencia en protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

III.- Que considerando que tienen unos objetivos, en partes coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes.

IV.- Que el plan estratégico 2022-2024 para la gestión de subvenciones públicas en Materia de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del 28 de enero de 2022, actualizado en sesión plenaria de fecha 23 de febrero de 2024, reflejándose nuevamente la subvención nominada a la Asociación Agorecológica Ecogavia

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención de 20.000,00 euros nominada a la Asociación Agroecológica Ecogavia para sufragar los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del programa de “Huertos Escolares”, relativos a los gastos de actividades y mantenimiento, dietas y gastos de viaje, gestión y administración.

SEGUNDA. - Actividad a subvencionar. –

De acuerdo a la documentación aportada por la Asociación Agroecológica Ecogavia, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, se determina que la subvención del Cabildo será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización del proyecto “Huertos Escolares” y permitirá:

- I.- Consolidar el proyecto de Huertos Escolares que ya están iniciados.
- II.- Servicio de Asesoramiento a los centros educativos que ya estén incluidos en el proyecto.
- III.- Formación del profesorado de los centros que ya estén incluidos en el proyecto.
- IV.- Difusión del proyecto y su diferenciación de otros programas.
- V.- La creación de una herramienta para evaluar el éxito del proyecto Huertos Escolares.
- VI.- Huertos escolares inclusivos.
- VII.- La vinculación de los Huertos Escolares a los ODS.

TERCERA. – Comisión de seguimiento.

Sin perjuicio de la obligación de la Asociación Agroecológica Ecogavia de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Para la resolución de problemas de interpretación y ejecución del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un miembro de cada entidad firmante del mismo.

La Comisión se constituirá en el plazo de cinco días, a partir de la solicitud por parte de una de las partes firmantes y elevará informes y propuestas a los órganos competentes de cada una de ellas.

CUARTA. - Obligaciones de las partes

Del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura:

El Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario 2024 la aplicación presupuestaria 40240.3260T.4890424, nominada Convenio Asociación ECOGAVIA: Huertos Escolares, por la cuantía 20.000,00 euros. Es obligación del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a subvencionar a la Asociación Agroecológica ECOGAVIA para el objeto del presente convenio.

De la Asociación Agroecológica ECOGAVIA:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de subvención.

Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos perdidos. Atendiendo a lo determinado por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS

Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral etc) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el artículo 18.4 de la LGS, haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura. El Cabildo Insular de Fuerteventura pone a su disposición los logotipos genéricos de la institución, los de las distintas consejerías, así como los de aquellos organismos adjuntos al Cabildo en el apartado de identidad corporativa.

Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

QUINTA. - Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura, tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2024, la aplicación presupuestaria 40240.3260T.4890424, nominada Convenio Asociación ECOGAVIA: Huertos Escolares, por la cuantía 20.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220240040998 y número de referencia 22024009324, de fecha 29/10/2024.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Agroecológica ECOGAVIA con la cantidad de **20.000,00 €**, para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de los Huertos Escolares, lo que supone el 100% del presupuesto presentado por la asociación.

SEXTA: Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Y, según lo establecido en el art. 19.3 de la L.G.S., el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Subcontratación de la actividad

De conformidad con los artículos 29 de la LGS y 68 del Reglamento de la LGS, se prevé que el beneficiario de la subvención objeto del presente convenio pueda subcontratar totalmente la actividad objeto de la misma.

OCTAVA: Abono de la Subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Agroecológica ECOGAVIA el 100% de la subvención de forma anticipada a la firma del convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

NOVENA: Medios, plazos y forma de Justificación.

La Asociación Agroecológica Ecogavia deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de su coste, actividades realizadas y resultados obtenidos.

Relación detallada de gastos y su acreditación correspondiente. Los gastos se acreditarán mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención que se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o norma que lo sustituya y que contendrá entre otros, los siguientes datos: número y, en su caso, fecha de su expedición y del pago, nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, NIF o CIF, domicilio, descripción de las operaciones, tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.,

Documentos acreditativos de la publicidad de la actividad subvencionada.

La acreditación del pago de las facturas dependerá de la modalidad utilizada y podrá consistir en:

Pago por transferencia. Se justificará mediante resguardo o comprobante impreso de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado.

Pago por domiciliación bancaria. Se justificará mediante notificación bancaria de adeudo donde figure el cargo de la domiciliación.

Pago con tarjeta. Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.

Pago en metálico. Se justificará mediante factura con al expresión “pagado” firmada y sellada por el proveedor y, preferiblemente (aunque no obligatoriamente) acompañada del recibí firmado por el proveedor. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. En todo lo referido a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a los establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de julio de 2025.

La documentación que debe aportar la Asociación Agroecológica Ecogavia habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá constar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Educación y

Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

DÉCIMA. - Vigencia.

“El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma, si bien producirá efecto económico desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2024 y extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2025, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas”.

UNDÉCIMA. - Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DUODÉCIMA. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Asociación Agroecológica ECOGAVIA o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOTERCERO. - Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 40240.3260T.4890424, número de operación 220240040998, número de referencia

22024009324 y de fecha 29/10/2024 a la Asociación Agroecológica ECOGAVIA, con C.I.F. G76205046, por un importe de 20.000€ para sufragar el proyecto HUERTOS ESCOLARES.

TERCERO. –Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Agroecológica ECOGAVIA, con C.I.F. G76205046, al Servicio de Educación y Juventud, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.